

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL,
PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011

(OP No. 011317/2012)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL, PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	14
	2. Resumen del Informe de Control Interno	14
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	15
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	26
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	36
	2. Informaciones Financieras	36
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	37
	ANEXOS	
		38



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL, PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República	CCR
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Puñal, Provincia Santiago**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio No. 011317/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución PL-2012-015- de fecha 23 de abril 2012, amparados en el Artículo 33 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Puñal**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011, basados en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCR. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en la Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas, DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la ejecución presupuestaria, debido, ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 146-06, de fecha 07 de abril 2006, que crea el Municipio de Puñal,
- Ley No. 49, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se cita en el **Anexo 1**.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del Ayuntamiento Municipal de Puñal, sus principales objetivos son:

- Velar por la limpieza, saneamiento, ornato y orden de la comunidad.
- Ordenamiento y limpieza de las calles, aceras y contenes.
- Suministrar y asegurar los servicios de recogida de basura.
- Establecer y recaudar los impuestos municipales.
- Vigilar y organizar las actividades municipales e intermunicipales y regionales en coordinación con las diferentes asociaciones comunitarias.
- Planificar, dirigir y organizar los programas de recreación para los niños, jóvenes y adultos de la comunidad y sus organizaciones.
- Conocer de las solicitudes de autorización y tramitar los proyectos de urbanización, e impartir su aprobación.
- Realizar apertura, construcción, reparación y nivelación de calles.
- Podar los árboles en las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, numerar las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.
- Disponer todo lo relativo al saneamiento, registro y la conservación de los bienes y derechos del municipio.
- Formar y mantener al día el catastro de los bienes y derechos inmobiliarios y el inventario de los bienes mobiliarios del municipio.
- Hacer remover, en la forma prevista por la Ley, los árboles o arbustos cuyas raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar daños a las avenidas o calles, acueductos, cloacas o alcantarillas.

6. Estructura orgánica de la entidad

La estructura organizativa del ayuntamiento está compuesta por:

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Contraloría
- Recursos Humanos
- Contabilidad
- Tesorería
- Jurídico



- Asuntos Comunitarios
- Recaudación
- Compras
- Planeamiento Urbano
- Tránsito
- Consejería
- Policía Municipal
- Ornato
- Alcalde Pedáneo
- Género

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios de la actual administración 2010 - 2016, así como la anterior gestión municipal 2006 -2010, se detallan en el **Anexo 3**.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores

Concejo Municipal

Ing. José Rafael Estrella Fernández

Alcalde Municipal

Francisco Antonio Vásquez

Ex Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Puñal

Provincia Santiago

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio 011317-2012, del 17 de septiembre del año 2012, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, del Ayuntamiento Municipal de Puñal, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2011, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Guías de Auditoría de la CCR. Esas guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en la Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y coordinación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas, DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que los incumplimientos a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, por el período terminado del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2011, las cuales se describen en el capítulo V de este informe:

Ref. No.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe total RDS
5.1	Ingresos dejados de percibir por el Ayuntamiento	1,649,419
5.2.1	Empleados que no laboran en la institución	300,413
5.2.2	Pagos realizados sin los soportes justificativos	671,575
5.2.3	Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado por los contratistas	3,196,684
5.2.4	Obras otorgadas grado a grado	4,062,649

Handwritten signature



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido los asuntos descritos en el párrafo “Bases para la Opinión Adversa”, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de Puñal, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana


MAIRA TAVERAS LAY, C.P.A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
IRO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

Ingresos	Notas	Presupuesto	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos propios	2.1	9,541,411	11,266,784	1,725,373
Ingresos de ley	2.1	19,667,798	19,667,798	-
Ingresos de ley	2.1	13,111,865	13,111,865	-
Total de ingresos		42,321,074	44,046,447	1,725,373
Gastos				
Servicios personales	2.2	16,145,562	22,379,790	6,234,228
Servicios no personales	2.3	2,470,500	2,833,286	362,786
Materiales y suministros	2.4	3,195,438	5,540,090	2,344,652
Transferencias corrientes	2.5	2,454,919	1,322,216	(1,132,703)
Transferencias de capital	2.6	-	37,848	37,848
Activos no financieros	2.7	8,788,895	8,087,451	(701,444)
Activos financieros	2.8	120,000	58,147	(61,853)
Pasivos financieros	2.9	8,956,695	5,352,926	(3,603,769)
Gastos financieros	2.1	189,065	136,433	(52,632)
Total de gastos		42,321,074	45,748,187	3,427,113
Ingresos / Egresos		-	1,701,740	1,701,740

cf
MB



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
NOTAS**

**Iro. de enero al 31 de diciembre de 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos-RDS)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, ha sido preparado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos del Ayuntamiento Municipal de Puñal, son registrados por el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de costos y gastos

El Ayuntamiento Municipal de Puñal reconoce sus gastos en base al método de lo devengado.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Las cantidades indicadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Prestaciones laborales

El Ayuntamiento Municipal de Puñal, se rige por la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero del 2007 (actualmente Ministerio de Administración Pública).

1.6 Impuesto Sobre la Renta

El Ayuntamiento Municipal de Puñal, en virtud de lo que establece el Artículo 299, literal (d) del Código Tributario (Ley No. 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
NOTAS
IRO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos-RDS)**

2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Los ingresos que recibió el Ayuntamiento Municipal de Puñal, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>Ingresado</u>
Impuesto sobre tramitación de documentos	9,472
Impuesto sobre registro de documentos	1,298,729
Impuesto sobre billares	13,606
Saneamiento ambiental	300,000
Otros ingresos	14,100
Anuncios muestras y carteles	1,588,243
Recolección desechos sólidos	3,847,487
Certificación de animales	500
Otros arbitrios	51,200
Ordinaria según ley	19,667,798
Ordinaria según ley	13,111,865
Tasa a la matanza de animales	11,800
Inhumación y exhumación	51,700
Certificaciones vida y costumbre	30,300
Licencias de construcción	861,800
Instalar envasadora de gas y estaciones de combustible	34,775
No objeción	2,224,772
Licencias para instalación telecomunicaciones	49,000
Franjas, rutas y permisos para transporte urbano	35,100
Arrendamiento de terrenos y nichos	183,500
Galleras	95,000
Cafeterías	1,300
Minas	138,000
Matanzas	61,900
Explotación de yacimientos mineros	300,000
Venta terrenos cementerio	64,500
Total RDS	<u>44,046,447</u>



2.2 Los gastos por servicios personales del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalles</u>	<u>Ejecutado</u>
Sueldos fijos	9,664,777
Prima de transporte	55,000
Jornales	7,915,937
Extra jornales	569,700
Gastos de Representación	265,920
Regalía Pascual	1,452,316
Vacaciones	20,776
Contribuciones a la Seguridad Social. S. y R.L.	1,335,900
Contribución Seguro Pensiones	932,856
Contribuciones al Seguro de Riesgo L.	166,608
Total Servicios Personales	<u>22,379,790</u>

2.3 Los Servicios no Personales del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Teléfono local	932,301
Servicio de internet y televisión	9,700
Electricidad	43,796
Agua	21,444
Publicidad y propaganda	223,989
Impresión y encuadernación	73,700
Viáticos dentro del país	151,000
Edificios y locales	261,000
Equipo de transporte, tracción y elevación	39,000
Tierras y terrenos	126,253
Seguro bienes muebles	147,435
Obras menores	516,740
Gastos judiciales	81,540
Comisiones bancarias	123,836
Otros servicios no personales	81,552
Total Servicios no Personales	<u>2,833,286</u>



2.4 Los gastos por concepto de materiales y suministros del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Alimentos y bebidas p/personas	203,540
Productos Agroforestales	4,430
Prendas de vestir	13,433
Combustibles y lubricantes	3,903,895
Llantas y neumáticos	202,342
Productos metálicos	10,176
Materiales de limpieza	50,563
Útiles escritorios, oficinas y enseres	13,893
Útiles médicos quirúrgicos	662,673
Útiles de deportes y Recreativos	49,571
Útiles de cocina y comedor	6,950
Productos Eléctricos y Afines	239,580
Útiles diversos	179,044
Total Materiales y Suministros	<u>5,540,090</u>

2.5 Los gastos por transferencias corrientes del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Indemnización Laboral	168,000
Ayudas y Donaciones a Personas	748,508
Becas y Viajes de Estudios	343,000
Transferencias Corrientes a Inst. s/fines de lucro	62,708
Total Transferencias Corrientes	<u>1,322,216</u>

2.6 Los gastos por transferencias de capital ascendieron al monto de **RDS\$37,147**, por transferencias a instituciones sin fines de lucro.



2.7 Los activos no financieros del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Maquinarias y equipos de producción	8,480
Equipos de Transporte	1,141,215
Equipos de Computación	27,620
Equipos y Muebles de Oficina	55,560
Herramientas y Repuestos Mayores	176,337
Equipos varios	37,900
Construcción puente Arenoso	900,657
Construcción puente Los Arbinos	1,415,022
Adicional construcción puente Los Arbinos	937,092
Losa paso vehicular Los Acosta	30,223
Construcción muro contención puente Laguna Prieta	235,200
Construcción tramo paso peatonal Puñal la Javilla	388,000
Construcción muro protección Puñal La Javilla	436,500
Construcción calles sector Villa Centro	213,400
Construcción badenes, aceras y contenes villa centro	291,000
Construcción tramo camino La Javilla aeropuerto	194,000
Construcción nichos cementerio La Javilla	169,150
Construcción salón reuniones iglesia San José	141,197
Construcción 20 nichos cementerio Puñal	347,015
Construcción 45 nichos cementerio Puñal	669,300
Colector Impuestos Internos	101,394
Juan María Fernández	4,975
Ferretería Ivette	146,314
Francisca B. de Pimentel	19,900
Total activos no financieros	<u>8,087,451</u>

2.8 Los activos financieros del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Incremento de caja y banco	58,147
Total Activos Financieros	<u>58,147</u>

2.9 Los pasivos financieros del Ayuntamiento Municipal de Puñal, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>Ejecutado</u>
Amortización préstamo c/plazo	2,533,756
Rescate de títulos y valores internos	35,500
Disminución de cuentas por pagar int. de corto p.	2,783,670
Total Pasivos Financieros	<u>5,352,926</u>

2.10 Los Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2011, presentan saldo de **RDS136,433**, por intereses de la deuda interna.



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de control interno del Ayuntamiento Municipal de Puñal, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley No. 10-07 establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** *El Titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.*”

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno

- Valores y compromisos éticos
- Planificación estratégica e institucional
- Estructura organizativa y funcional
- Administración y manejo de los Recursos Humanos
- Evaluación y administración de riesgo
- Reposición del fondo de caja chica
- Comprobantes de gastos no presentan sello de “pagado”
- Personal y nómina
- Mobiliario y equipos
- Información y comunicación
- Monitoreo y evaluación



3. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1 Ejecución por encima de lo presupuestado

En nuestro análisis al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, observamos partidas ejecutadas por encima de lo presupuestado, por un monto de **RDS11,594,226**, como se presenta a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>Presupuesto 2011</u>	<u>Ejecución 2011</u>	<u>Diferencia</u>
Servicios personales	15,760,729	22,038,094	(6,277,365)
Servicios no personales	665,000	1,788,770	(1,123,770)
Materiales y suministros	2,099,938	5,161,670	(3,061,732)
Transferencia de capital	640,000	811,216	(171,216)
Transferencia de capital	-	37,848	(37,848)
Activos no financieros	4,496,549	5,383,344	(886,795)
Pasivos Financieros	-	35,500	(35,500)
Total general	<u>23,662,216</u>	<u>35,256,442</u>	<u>(11,594,226)</u>

Ver Anexo 4.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 en su Artículo 336, Límites de Compromisos de Gastos, que expresa: *"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación."*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del 2006, en su Artículo 11, literales b y g. "Artículo 11: *Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:*

b) Principio de integridad: Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto;

g) Principio de la especialidad cualitativa: Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto."

Recomendación:

Al Concejo de Regidores y al Alcalde Municipal le corresponde en lo adelante, acogerse al Presupuesto aprobado para el correspondiente período.



3.2 Ingresos

3.2.1 Gastos que exceden los porcentajes de distribución de los ingresos según la Ley No. 176-07

El Ayuntamiento Municipal de Puñal, no aplicó los porcentajes de distribución correspondientes sobre los ingresos percibidos para cubrir los gastos operativos, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula los Ayuntamientos y Distritos Municipales, reflejando gastos mayores en los servicios personales y municipales por un monto de **RDS\$3,850,459**, que exceden los límites porcentuales destinados para esos objetos de gastos, como se muestra a continuación:

Descripción	% de Ley 176-07	Distribución Porcentajes	Gastos Ejecutados	Excesos
Ingresos Percibidos	44,046,447			
Servicios Personales	25%	11,011,611	12,018,785	1,007,173
Servicios Municipales	31%	13,654,399	16,497,685	2,843,286
Total		24,666,010	28,516,470	3,850,459

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Artículo 21, Destino de los Fondos, establece: *“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b) Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*

Párrafo II: *Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.*

Párrafo III: *En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el Concejo Municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento”.*

El Alcalde manifestó en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013, *“esto se debe a que en diciembre de 2010 se tomó un préstamo para regalía, lo cual fue saldado en el período bajo examen.”*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal y al Contralor corresponde, velar por el fiel cumplimiento en las ejecuciones de los gastos presupuestados, apegado a la distribución porcentual establecida en la Ley No.176-01, que rige a los Ayuntamientos.

3.3 Servicios no personales

3.3.1 Codificaciones de manera incorrecta

Durante el período auditado, el Ayuntamiento de Puñal codificó de manera incorrecta, partidas en el gasto de Servicios No Personales, afectando las cuentas (Publicidad y Propaganda, Obras Menores, Gastos Judiciales y Otros Servicios No Personales) y Materiales y Suministros, debiendo ser lo correcto codificar en el objeto Transferencias Corrientes, en la cuenta (Ayudas y Donaciones a Personas), lo que provocó que en el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2011, no se transparenten los gastos de las ayudas a personas por un monto de **RDS1,270,016**, como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Objeto	Monto
Servicios no personales	607,843
Materiales y suministros	663,173
Total RDS	1,270,016

En el Anexo 6 se detallan los pagos realizados con la codificación incorrecta.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información contable Aplicables al Sector Público, Requisitos de la Información y de los Estados Contables, en su párrafo 4 dice: *“Los Estados Financieros que presente el Ente Administración Central y cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social deberán contener información suficiente, basada en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano 9/29 Normas Técnicas que le son aplicables, en el catálogo básico de cuentas y en los Clasificadores Presupuestarios definidos para el Sector Público”*.

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD. Uniformidad

La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.



La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central.”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Gerencia Financiera para que en Contabilidad, codifiquen por el concepto del gasto, en relación con las cuentas del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

3.3.2 Contrato alquiler de local

En fecha 23 de febrero de 2011, el Ayuntamiento Municipal de Puñal, firmó un contrato por la renta de un local, al Sr. José Alberto Acosta Collado, CIE 031-0423582-9, para ser utilizado como depósito de ataúdes, sin embargo, se comprobó que en el referido inmueble existe instalada una Banca de Lotería, situación que evidencia un servicio contratado y pagado, beneficiando a un tercero en particular. Por este concepto la entidad erogó en depósito de garantía y mensualidades, el valor de **RDS\$14,000**, siendo el último pago en el mes de agosto 2011, fecha en la cual el referido contrato no había sido rescindido entre las partes.

*El objeto del contrato de inquilinato entre las partes cita lo siguiente: “**PRIMERO: EL PROPIETARIO, por medio del presente acto y con todas las garantías ordinarias y de derecho, CEDE, en calidad de ALQUILER, por espacio de Cinco años, para fines de depósito de ataúdes al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL, presidido por su síndico el Ing. JOSÉ RAFAEL ESTRELLA FERNÁNDEZ, quien acepta libre y voluntariamente, el inmueble que se describe a continuación:***

UNA CASA TECHADA DE ZINC, Y CONSTRUIDA DE CEMENTO, UBICADA EN EL CALLEJON DE LOS ACOSTA, CANABACOA”.

La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, Art. 3: Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: numeral 6, expresa: Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe: *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”.*



El Alcalde manifestó en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013, que rescindiré el referido contrato.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, velar por el fiel cumplimiento y correcta ejecución de las cláusulas contractuales para la protección de los derechos y recursos de la entidad, como lo establece la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El local que este Ayuntamiento de Puñal tenía alquilado al señor José Alberto Acosta Collado, se había entregado a su dueño en el mes de septiembre del 2011, sólo faltaba la anulación del contrato para la cual fue rentado, por lo que al momento de la fiscalización éste Ayuntamiento no tenía nada que ver con lo que su propietario hiciera lo alquilara a otra persona, (ver copia de la anulación de dicho contrato). En la auditoría realizada a este Ayuntamiento no se encontró más pagos por este concepto, después de la fecha de anulación del contrato, lo único que faltó la firma de la anulación del contrato.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Vista las documentaciones enviadas por la entidad, como se expresan en comunicación de fecha 1ro. de marzo 2013, no hubo pagos, como lo manifiestan las autoridades, pero debieron rescindir el contrato al momento de la entrega del local al dueño en el mes de septiembre 2011, pues el contrato tiene vigencia hasta el año 2015. La entidad no envía documento donde se evidencie la entrega del inmueble al momento de desocupar el mismo, ni la anulación del contrato como dicen en dicha comunicación.

Por tanto el punto se mantiene tal y como lo expresa el Informe Provisional.

3.4 Materiales y suministros

3.4.1 Pagos a proveedores no autorizados

En el análisis efectuado a las compras de bienes y servicios durante el período de la auditoría, se observó que se realizaron pagos por el valor de **RDS 2,570,005**, a proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, sin que el Ayuntamiento exija que presenten la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), las facturas no presentan NCF, ni tampoco el RNC. Los proveedores se detallan a continuación:



<u>Proveedores</u>	<u>CIE/RNC</u>	<u>Total en RDS</u>
Luz Ma. Muñoz Fernández	031-0172643-2	240,000
José Alberto Acosta Collado	031-0423582-9	14,000
Gustavo Antonio González	031-0234424-3	10,000
Lorenzo Antonio Rosa Santos	031-0161231-9	7,000
Pineapple	-	3,855
JQ Microsistemas o Edwin Alberto Quijada	-	18,000
Kelvis Rafael Díaz Estrella	-	94,575
Leonardo Antonio Muñoz	-	47,821
Victor Rafael Flores	-	471,887
Yeudy Ant. González y/o Yeudy Muebles	-	135,800
Yeudy Ant. González y/o Yeudy Muebles	-	97,000
Eusebio Teófilo Ramírez Vásquez	-	15,500
Auto Aire Central y/o Ramón Emilio Reyes	-	15,520
La Casa del Eje Cardan	102-00238-1	5,335
Ochoa Hermanos, C. por A.	102-00238-1	1,189,289
Ferretería Ivette y/o Manuel Rodríguez	-	189,873
Distribuidora Colorado SRL	102-61612-4	14,550
Total		2,570,005

La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

***Artículo 7:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.*

***Artículo 14:** No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:*

13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes."

El **Artículo 8** del Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, Capítulo II, Registro de Proveedores del Estado, que expresa lo siguiente: "Artículo 8. De conformidad con el mandato del Artículo 7 y su párrafo, Capítulo 2, Título 1 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y para dar cumplimiento al contenido de este artículo, se crea el Registro de Proveedores del Estado, a cargo del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este último caso, la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas."



La Circular 05, del 25 de enero de 2007, de la Contraloría General de la República, señala lo siguiente: *“Visto el Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Reglamentación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales esta Contraloría General tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas las compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con número de Comprobante Fiscal Especial para el Sector Gobierno”*.

Las autoridades manifestaron en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013 que en lo adelante se estarán cumpliendo con el requerimiento del NCF, RNC y exigiendo la certificación.

Recomendación:

Le corresponde al Tesorero Municipal no realizar pagos a aquellos suplidores de bienes y servicios, que no presenten las certificaciones de estar al día con el pago de sus obligaciones fiscales, la seguridad social y de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Reacción de Administración de la Entidad:

*En las discusiones llevadas a cabo por el equipo de auditores que nos superviso; le pusimos en conocimiento que ya esas debilidades habían sido superadas en lo relativo a: NCF-RNC y certificación de los pagos de impuestos. Por sugerencia de los inspectores que realizaron la fiscalización en este Ayuntamiento de Puñal, hemos procedido al cambio de los suplidores que nos suministra bienes y servicios para el mismo. Donde tienen que tener **RNC y NCF Gubernamental**, puede darse el caso de que aparezcan algunos suplidores que no tengan NCF Gubernamental, pero es el único suplidor que distribuye el bien o servicio que necesita el Ayuntamiento. (Le hacemos la salvedad de que para el próximo pedido deben ajustarse a las regulaciones que exige la Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Vistos los documentos enviados en la réplica de la entidad, no presentan soportes que avalen dicha respuesta, por lo tanto el punto se mantiene tal y como lo expresa el informe provisional.

f.
WB



3.5 Activos no financieros

3.5.1 Falta de estudios básicos como pre-factibilidad, pre-inversión, Factibilidad, planificación de recursos e impacto ambiental

Durante nuestra investigación no pudimos evidenciar las elaboraciones de estudios previos a las ejecuciones de las obras, tales como, pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y planificación de recursos. A continuación un detalle de las obras que presentan estas debilidades:

- a) En la Comunidad de Los Albinos, se construyó un puente con un valor presupuestado y contratado de **RDS2,388,783**, en el cual se observó vicios de construcción por desplazamientos que han sufridos los elementos estructurales o columnas, vigas y base de apoyo de las columnas, por lo que puede colapsar en cualquier momento.
- b) En el análisis de los presupuestos que realizan los contratistas se incluyeron partidas duplicadas como, acondicionamiento del área y limpieza que es lo mismo y que se le reconozca esos valores en otros renglones como movimientos de tierra, preliminares y misceláneos también incorporan partidas que por más que se quieran interpretar no se diferencian de otras que son comunes. En el caso de los puentes referidos, aparece la partida de topografía, la cual no fue utilizada por el comportamiento que se observan en las estructuras, con ángulos diferentes al que debe de formarse al unir una pieza con otra y trabajar como un solo cuerpo, lo cual es disfuncional desde el punto de vista de la ingeniería.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad
- 2.-Estudio Técnico
- 3.-Elaboracion de Planos
- 4.- Planificación del proyecto

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).



C) *Etapa de Post-ejecución o Entrega*

Requisitos Técnicos Mínimos:

-Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

-Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.

Recomendación:

El Alcalde Municipal debe, adoptar las medidas necesarias, para las elaboraciones de estudios previos a las ejecuciones de las obras e instruir revisar las partidas presupuestarias de cada obra para evitar contrataciones de trabajo con componentes iguales, diferenciados con expresiones o frases pero que significan lo mismo.

3.5.2 Ausencia de las pólizas de anticipo o avance

En los contratos de obras no se evidencian cláusulas que detallen cuales son las responsabilidades de los contratistas y los valores a depositar como pólizas de garantía de avance a la firma del contrato y recepción de obra respectivamente.

La entidad erogó el monto de **RDS382,574**, equivalente al 4.5%, sobre los pagos realizados a los contratistas por el valor de **RDS8,501,642**, en desmedro a los recursos económicos del Ayuntamiento. *Ver anexo 5.*

La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, de Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en el Capítulo V, Contenidos y Forma de los Contratos, en su artículo 28, lo siguiente: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedente, objeto, precio, ajuste de precio, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación solución de controversia y las de más que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”*

Artículo 30: *“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.*



Párrafo I. El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.

Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

Artículo 2: “A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno.”

Las autoridades manifestaron en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013 que están realizando las correcciones de lugar.

Recomendación:

Le corresponde al Alcalde Municipal, reclamar los valores pagados por la entidad a los contratistas, por concepto de retenciones como seguros para cubrir incumplimiento e irregularidades en las contrataciones y obras ejecutadas.

3.5.3 Declaración de bienes

Durante nuestra investigación, comprobamos que los funcionarios del Ayuntamiento, tanto el Alcalde Municipal, los Regidores y Funcionarios del Área Financiera y Tesorería, a la fecha de la auditoría, no han depositado la Declaración de Bienes en la Tesorería Nacional.

Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Título VI Estatuto de los Miembros De Los Ayuntamientos, Capítulo II, Registro De Declaración De Bienes, en sus Artículos 96 y 97 establecen lo siguiente:



Artículo 96.- Declaración de Bienes *“Las y los síndicos, regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar recursos estarán obligados dentro del mes de su toma de posesión, a levantar un inventario detallado, jurado de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia, de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio. Igual requisito deberán cumplir dentro del mes siguiente de haber cesado en sus funciones.*

Artículo 97.- Registro de Declaraciones: *“La declaración de bienes debidamente instrumentada será depositada ante la Tesorería Nacional, de acuerdo con la Ley de Declaración de Bienes vigente que rige la materia. Igualmente en un registro que para tales fines existirá en el ayuntamiento, el cual estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal”.*

Las autoridades manifestaron en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013 que serán enviadas a la Tesorería Nacional.

Recomendación:

Al Concejo Municipal junto al Alcalde Municipal le corresponde, presentar sus Declaraciones Juradas y exigir a los demás funcionarios municipales, la referida Declaración, en cumplimiento a la Ley No. 176-07.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Ingresos dejados de percibir por el Ayuntamiento

En el análisis realizado a los ingresos, observamos que durante el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2011, el Ayuntamiento de Puñal no realizó el cobro de ingresos por la suma de **RDS1,649,419**, correspondientes al porcentaje de las facturaciones realizadas por la Compañía Edenorte, S. A., RNC 1-01-82125-6, por el servicio de energía eléctrica ofrecido a la comunidad de Puñal, Provincia Santiago. Las facturaciones realizadas en el periodo ascendieron al valor de RD\$54,980,678, de acuerdo a los reportes suministrados por la Compañía Edenorte al Ayuntamiento. La Ley General de Electricidad No. 125-01 indica, tal como se muestra en el párrafo siguiente, que el 3% de la facturación realizada por la generadora eléctrica le corresponde al Ayuntamiento. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

<u>Meses</u>	<u>Facturación Recaudada (Compañía Edenorte, S. A.)</u>	<u>3% correspondiente S/Lev al Ayuntamiento</u>
Enero	1,987,196	59,616
Febrero	7,683,248	230,497
Marzo	4,128,871	123,866
Abril	3,898,446	116,953
Mayo	4,075,553	122,267
Junio	3,885,183	116,555
Julio	4,066,647	121,999
Agosto	4,544,461	136,334
Septiembre	4,914,810	147,444
Octubre	5,150,790	154,524
Noviembre	4,753,137	142,594
Diciembre	5,892,336	176,770
Total	<u>54,980,678</u>	<u>1,649,419</u>

La Ley No. 125-01, Ley General de Electricidad del 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, del 06 de agosto del 2007, en su Artículo 134, establece lo siguiente: " *Las empresas distribuidoras tendrán la obligación de suministrar el diseño, materiales, instalación y el mantenimiento del alumbrado público de cada municipio y sus distritos municipales, reservándose los ayuntamientos la facultad, si así lo decidiera, de servir ya sea por sus propios medios o contratando con terceros la prestación de dichos servicios. Las empresas de distribución pagarán mensualmente a cada municipio un tres por ciento (3%) de la facturación corriente recaudada dentro de la jurisdicción de cada municipio y sus distritos municipales. Este pago se hará mensualmente. Por su parte, los municipios y sus distritos municipales pagarán el consumo eléctrico mensual del alumbrado público y demás instalaciones.* "



La Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y sus Municipios Capítulo V, La Recaudación Municipal, Artículo 307.- Gestión de Recaudación, expresa: *“La recaudación de todos los ingresos que correspondan al ayuntamiento, así como la de aquellos ingresos correspondientes al Estado que determinen las leyes, está a cargo del Tesorero Municipal, quien deberá efectuarla en conformidad con las disposiciones legales y bajo la dirección del síndico/a.”*

Las autoridades manifestaron en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013 que se están realizando las gestiones legales de recuperar estos ingresos.

Recomendación:

Le corresponde al Alcalde Municipal, instruir a la Gerencia Financiera y a Tesorería para que procedan al cobro del 3% correspondiente al Ayuntamiento sobre las facturaciones realizadas por Edenorte a los munícipes de Puñal por el servicio de energía eléctrica, en cumplimiento a la Ley No. 125-01.

Reacción de la Administración de la Entidad:

De acuerdo a la Ley General de Electricidad No. 125.01 y modificada por la Ley. No. 186-07 le corresponde al Ayuntamiento el 3% de la facturación del Municipio. En el proceso de fiscalización llevado a cabo por esa entidad, le mostramos los pasos que se han venido haciendo con EDENORTE, el contrato de una firma de abogados, para su ejecución y hasta la fecha no ha sido posible obtener ningún recurso por esta vía (no ha sido por negligencia de esta administración).

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

En réplica enviada por la entidad y en revisión a las documentaciones entregadas, no se evidencian los soportes de este punto, por lo tanto, el mismo se mantiene tal y como lo expresan en el informe, los auditores actuantes.

5.2 Servicios personales

5.2.1 Empleados que no laboran en la institución

Durante nuestro levantamiento realizado al personal en nómina, verificamos que existen empleados en el Ayuntamiento que no realizan ninguna función en la institución y sin embargo figuran en nómina y reciben un sueldo, el cual es cobrado por la Regidora Belkis R. Fernández Gómez, situación evidenciada con la observación de los cheques pagados a nombre de los empleados, los cuales estaban endosados a favor de la Regidora Belkis R. Fernández, el monto ascendente pagado a dicho personal durante el periodo auditado ascendió a **RDS300,413**. A continuación la relación del personal:



Nombre	CIE	Total Pagado/	
		Anual	Cargo
Keyla K. Filipo Hernández	402-2001052-0	131,995	Asistente ornato
Salvador Augusto Mateo	031-0249946-8	40,969	Supervisor de obras
Juan Luis Mejía	031-0526720-1	127,449	Asistente Recursos Humanos
	Total	300,413	

La Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, artículo 146, Puestos y Funciones *“corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos.*

Consultando sobre que labor realizan estas personas en el Ayuntamiento, en comunicación de fecha 24/10/2012, el Sr. Edison Guzmán Encargado de Recursos Humanos nos informó; *“El Señor Juan Luis Mejía aparece en la nómina como asistente de recursos humanos, cobra este sueldo, no es porque se le paga del Ayuntamiento, sino que es una proporción del sueldo de la Regidora Belkis Fernández. Esta regidora aparece en nómina sin salario e hizo esto para ayudar a estas personas y a tener un seguro de salud”.*

Recomendación:

Le corresponde al Alcalde instruir al Encargado de Recursos Humanos, regularizar esta situación, con las suspensiones o asignaciones de tareas a este personal, en el caso de la regidora asignarle su correspondiente sueldo y sacar esas personas de la nómina del Ayuntamiento.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En el proceso de fiscalización realizados por ustedes le mostramos las evidencias que ya ese caso había sido resuelto. Esto lo hicimos por sugerencia de la regidora Belkis Fernández, para ayudar a esas personas de escasos recursos económicos, fue una labor social que ella venía haciendo, pero esto ya fue corregido.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Vistos los documentos enviados por la entidad, en la copia de nómina enviada, la regidora aparece en la nómina del mes de febrero 2013, la misma está firmada por esta, por lo tanto el punto se mantiene tal y como está expresado en el Informe Provisional.



5.2.2 Pagos realizados sin los soportes justificativos

En nuestra investigación a diferentes renglones del Estado de Ejecución Presupuestaria, verificamos que existen cheques pagados, los cuales no contienen los anexos soportes, que justifiquen el gasto incurrido, como son: órdenes de compras, tickets, facturas, contratos, resoluciones del Concejo Municipal y copia de la CIE (en caso de persona física). Los pagos observados en la situación anteriormente descrita, ascienden a un monto de **RDS671,575**. Un resumen de las erogaciones, se presenta a continuación:

Beneficiario	C.I.E.	Cargo	Objeto	Monto RDS
José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	Servicios personales	154,000
Jeannette Altigracia Díaz	031-0370961-8	Regidora-Presidenta Concejo	Servicios personales	9,450
Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor (vice-pres. Concejo)	Servicios personales	50,575
Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0253605-3	Regidor	Servicios personales	43,875
José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	Servicios no personales	40,000
José Ramón Payamps H.	031-0254744-9	Tesorero Municipal	Servicios no personales	7,500
Andrea Camacho Polanco	060-0011175-4	Contadora	Servicios no personales	3,000
Franklin Del C Llenas	031-0162432-2	Chofer	Servicios no personales	3,000
Ignacio Gabriel Acosta González	031-0234190-0	Chofer	Servicios no personales	6,000
José A. Batista (Colmado Jando)	031-0161465-3	Proveedor de bienes	Transferencias corriente	354,175
		Total		671,575

En el Anexo 7 se detallan los pagos realizados sin los soportes justificativos.

La Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios en sus Artículos 156 y 348, de la documentación justificativa, expresa:

Artículo 156.- Contador/a Municipal. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.

Artículo 348.- Documentación Justificativa. "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

Las autoridades manifestaron en el Acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013, que eso se da por la Ley de Municipios y que al Alcalde le corresponde; en lo adelante, se hará la solicitud del gasto.



Recomendación:

Al Tesorero le corresponde mantener un monitoreo continuo, para que todo pago contenga los comprobantes justificativos requeridos al expedir un cheque y que a los mismos sean anexados todos los soportes.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En lo relativo a este renglón, por recomendaciones del equipo de inspectores que realizaron la auditoría a este Ayuntamiento, ya han sido resueltos en todas sus partes. Los pagos realizados son revisados y auditados por el Contador y el Contralor Municipal para que no siga pasando esa debilidad de Control Interno cada pago que se realiza en este ayuntamiento no importa la índole que sea tienen los soportes que justifican dicho pago. La finalidad de esta gestión es tener transparentado todos los recursos que se manejan en el mismo, teniendo presente que estamos en la disposición de aclarar y justificar el uso de recursos. En el acta de reunión que sostuvimos con los inspectores que nos fiscalizaron en fecha 12 de febrero del 2013, le manifestamos que en cada libramiento iban a estar todos los soportes que justifican cada pago.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Vistos los documentos enviados por la entidad, no figura ningún soporte que muestre las correcciones realizadas por la entidad, por lo tanto se mantiene el punto según esta expresado en el Informe Provisional.

5.2.3 Obras que presentan pagos mayores a los realizados por los contratistas

En la verificación efectuada a las obras urbanísticas construidas por el Ayuntamiento Municipal de Puñal, se comprobó que existe una diferencia de **RDS3,196,684** entre los pagos realizados a los contratistas y las mediciones efectuadas por el equipo técnico de la Cámara de Cuentas, como se detalla a continuación:



Obras	Contratista/ CIE	Total
Capilla Nuestra Señora de Lourdes	Ing. Fermín Jiménez, CIE 002-006557-5	44,621
Construcción de Back stop en el Play Carretera de Matanzas	Ing. Fermín Jiménez, CIE 002-006557-5	177,475
Construcción de Verja Perimetral en la Escuela Profesor José Flores (el Che)	Ing. Fermín Jiménez, CIE 002-006557-5	111,378
Construcción de Alcantarilla Tipo Cajón (Puente Vehicular)	Ing. José Alexander Batista, CIE 031-0410789-5	93,407
Construcción del Puente de la Javilla, Puñal Adentro	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz, CIE 001-0732810-6	631,136
Ampliación Losa de Tráfico Hormigón armado Puente de Arenoso	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz, CIE 001-0732810-6	485,121
Construcción del Puente de Hormigón Armado, Los Albinos	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz, CIE 001-0732810-6,	961,345
Construcción de 20 Nichos en el Cementerio Municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano, CIE. 031-0258762-7	75,098
Construcción de 45 Nichos en el Cementerio Municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano, CIE. 031-0258762-7	103,611
Construcción de 40 Nichos en el Cementerio Municipal de Puñal	Pedro Antonio Luciano, CIE. 031-0258762-7	229,284
Construcción de 36 Nichos en el Cementerio frente al Aeropuerto Cibao, Puñal	Pedro Antonio Luciano, CIE. 031-0258762-7	64,327
Construcción de Badenes, Aceras, Contenes y Alcantarilla en Villa Centro	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz, CIE 001-0732810-6	219,881
Total		3,196,684

Ver anexo 8.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

3.-Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas:

4.-Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*



- b. *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. *Flujograma de desembolsos (Cash Flow)*

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

Las autoridades manifestaron en acta de reunión de fecha 12 de febrero de 2013, que de esos montos existen valores que corresponden a la Administración saliente.

Recomendación:

El Alcalde Municipal debe procurar que los pagos efectuados a los contratistas sean en cumplimiento a lo estipulado en el contrato suscrito y el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

5.2.4 Obras otorgadas grado a grado

En el análisis realizado a los contratos de las obras urbanísticas, verificamos que los mismos presentan debilidades, las cuales detallamos a continuación:

Se verificó que los contratos para la construcción de las obras del Ayuntamiento Municipal de Puñal, por un monto de **RDS4,062,649**, fueron concedidos grado a grado, sin antes realizar los procesos correspondientes, como se describe en los cuadros siguientes:



Obras que corresponden al actual Alcalde José Rafael Estrella Fernández, CIE No. 031-0335598-2, Total Pagado en el 2011, por un monto de \$4,062,649.

Fecha	Obra	Contratista	CIE	Total Pagado RDS
10/01/2011	Construcción de casa al Sr. Félix Muñoz Moya, Puñal, Los Cocos	Victor Rafael Flores	031-0210822-6	471,887
19/01/2011	Construcción del puente de hormigón armado, Los Albinos Arenoso.	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	1,422,708
02/03/2011	Adicional construcción del puente de hormigón armado, Los Albinos Arenoso.	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	966,074
15/03/2011	Construcción de 20 Nichos en el Cementerio Municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano	031-0258762-7	349,109
25/08/2011	Construcción de 45 nichos en el cementerio municipal de Puñal	Pedro Antonio Luciano	031-0258762-7	852,871
		Total RDS		4,062,649

La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, de Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, establece en el Capítulo III, Procedimientos de Selección en su Artículo 16, que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- ✓ **Licitación Pública:** *Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*
- ✓ **Licitación Restringida:** *Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos”.*



- ✓ *Sorteo de Obras, Comparación de Precios y Subasta Inversa, dependiendo del umbral o Monto especificados en la Ley antes mencionada, dicha Entidad debe aplicar los marcos jurídicos señalados anteriormente, debido a que la presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas, relacionadas con los bienes, obras, servicios y concesiones del estado y las modalidades de cada especialidades, que son consideradas por el sistema de contratación pública; y en los artículos 20, 21, 22 y 23 los que establecen la presentación evaluación de propuesta y la adjudicación de la misma mediante pliego de condiciones proporcionando todas las informaciones, sobre los principios de competencias entre oferentes. Los participantes en las licitaciones no deben ser limitados por medio de recursos excesivos. Las propuestas tendrán validez durante el periodo señalado en el pliego de condiciones y se abrirán en la fecha y hora indicada. El acto de apertura será público para su proponentes y se hará público el nombre del oferente, sus garantía y los precios de sus ofertas. Dicho acto se hará en la presencia de un notario público quien lo certificara”.*

Recomendación:

Le corresponde al Alcalde Municipal, en lo adelante, instruir para que cuando realicen contratos con entidades físicas o jurídicas, se acojan a lo establecido en la Ley No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En este punto, debe hacerse una división de nuestra gestión y la pasada gestión porque nosotros no podemos dar respuesta.

Pasada gestión RDS333,474.00

- a) Gestión actual RDS2,842,340.00*

El análisis realizado por los ingenieros asignados en la auditoría realizada este ayuntamiento no está ajustado a la realidad, no pueden informar que en las obras señaladas hay varios aspectos que deben ser revisados por ellos y nosotros en lo relativo

- a) Acondicionamiento y limpieza del área donde se va a realizar la obra; una obra ya terminada un 100% no presenta los vicios ocultos que pudieran aparecer.*
- b) Para un ingeniero realizar una obra, no importa su magnitud uno de los primeros pasos que realiza el estudio topográfico, para así determinarlos puntos reales de la edificación, que no se detalle en los reportes diferentes, pero como ustedes quieran que se especifique cada partida, en lo adelante se le dará detalle a cada partida.*



- c) Es obligatorio que cada ingeniero que firma un contrato para iniciar una obra debe traer una póliza de seguros que garantice las obras de los mismos se le está exigiendo a cada ingeniero dicha póliza, también el registro de los empleados a usar en dicha obra en la seguridad social.*
- d) Los descuentos no realizados a los contratistas en lo que exige la ley no.6-86, sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción reconocemos que no se le venía aplicando en el mismo, en lo adelante estos descuentos serán aplicados y reportados al organismo correspondiente.*

Comentario y conclusión de los Ingenieros auditores de la CCRD:

Vistas las informaciones contenidas en la réplica presentada por la entidad, se concluye que se mantiene el punto tal como está expresado en el Informe Provisional, ya que la reacción no responde a la observación enunciada, como auditores externos, sólo expresamos lo encontrado en el momento, aunque la falta se encuentre subsanada en la actualidad o pensada para el futuro más cercano.

Con relación a obras de otra gestión, es responsabilidad del nuevo representante de la institución, gestionar la información necesaria de la misma, en procura de la mejor transparencia de la institución acorde a las leyes.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencia importantes en los controles internos de la entidad. La falta de un buen sistema de contabilidad, único e integrado, impide que se disponga de informaciones financieras confiables y un control efectivo de las operaciones. Igualmente, la falta de aplicación por la institución de las disposiciones legales relacionadas con las adjudicaciones de las compras de bienes, servicios y obras, el Código Tributario, lo cual afecta el cumplimiento de los objetivos, clave de control.

Asimismo, las deficiencias en las diferentes áreas de efectivo en caja y banco, ingresos, equipos de transporte, mobiliario y equipo de oficina, desembolso sin la justificaciones del gastos y codificaciones incorrectas.

2. Información financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana


MAIRA TAVERAS LAY, C.P.A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO I

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

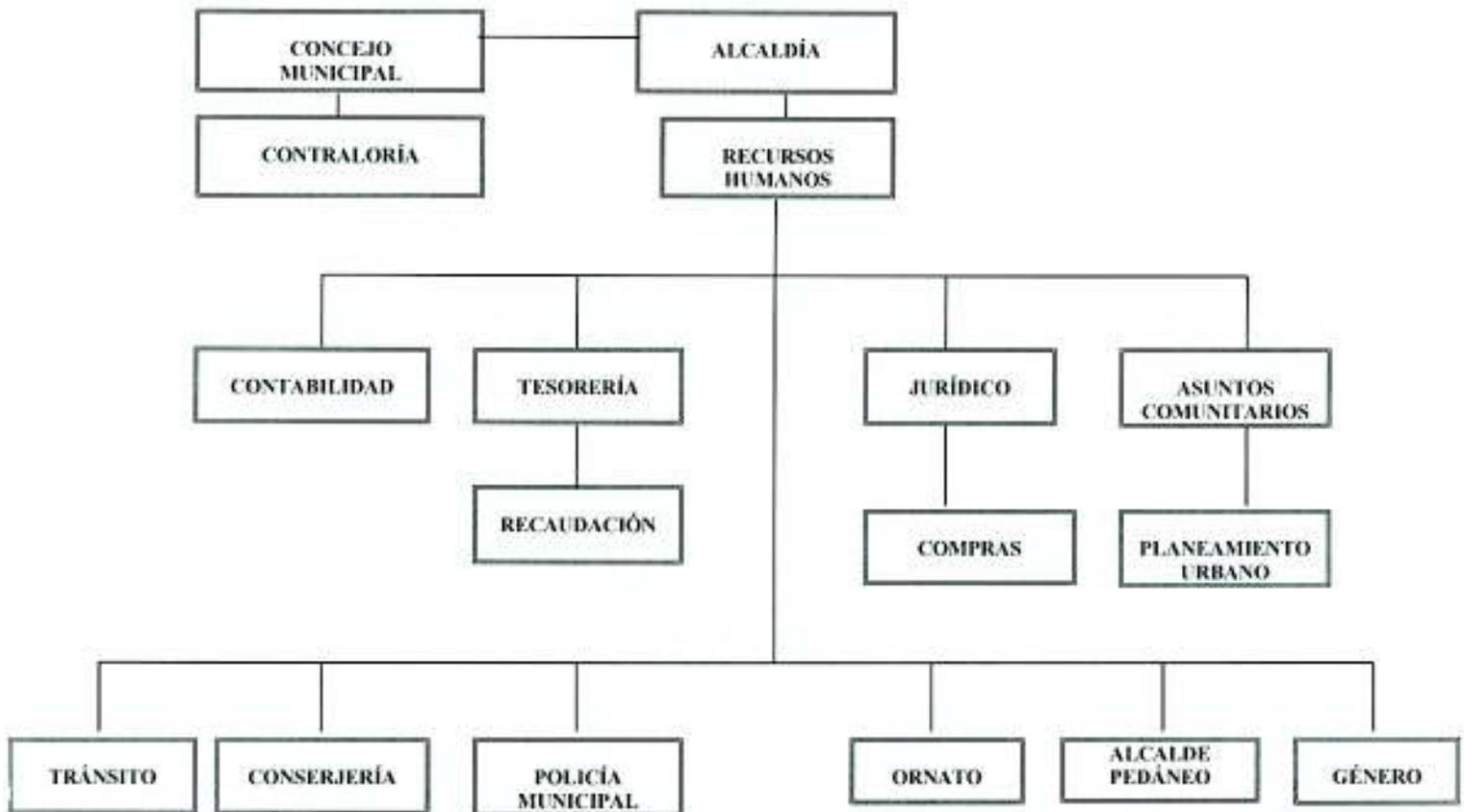
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
Ley General sobre Medio Ambiente y recursos Naturales	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09 524-09 525-09 527-09 528-09	21/07/2009
<p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i></p> <p>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</p>				



ANEXO 2

ORGANIGRAMA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUÑAL



[Handwritten signature]



ANEXO 3

PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y CARGOS PARA EL AÑO 2010-2016:

Nombres	CIE	Posición	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Ing. José Rafael Estrella F.	031-0335598-2	Alcalde	16/08/2010	Actual
Fior Denis Tavares Estrella	031-0397794-2	Vice-Alcaldesa	16/08/2010	Actual
José Ramón Payamps	031-0254744-9	Tesorero	17/08/2010	Actual
Edison R. Guzmán Hernández	031-0163641-7	Recursos Humanos	17/08/2010	Actual
Milagros Asene Acosta G.	031-0312411-5	Encargada de Compras	17/08/2010	Actual
Juan Félix Guzmán Estrella	031-0163606-0	Asesor Jurídico	17/08/2010	26/08/2012
Andrea Camacho Polanco	060-0011175-4	Contadora	11/02/2008	Actual
César Augusto Ferreira	031-0163547-6	Contralor	17/08/2010	Actual
Darlyn José Correa Taveras	031-0394592-3	Encargado de Mantenimiento	17/08/2010	Actual
Giselle Patricia Hernández	031-0117593-7	Encargado Planeamiento Urbano	09/10/2008	Actual
Eladio Maximino Gómez	031-0245221-0	Encargado de Transportación	02/03/2011	Actual
Genaro Antonio Santos	031-0111157-7	Gerente Financiero	17/08/2010	Actual
Pedro Pablo Marte Gutiérrez	031-0179334-1	Asesor del Sindico	17/08/2010	Actual
Eulalio Ambiorix Morales	031-0170288-8	Educación Género Salud	17/08/2010	Actual

PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y CARGOS PARA EL AÑO 2007-2010:

Nombres	CIE	Posición	Entrada de Entrada	Fecha de Salida
Francisco Antonio Vásquez	031-0105005-6	Sindico	15/01/2007	16/08/2010
Úrsula Batista	031-0174462-5	Vice-Sindico	15/01/2007	16/08/2010
Juan de Jesús Genao	048-0001587-9	Secretario Municipal	15/01/2007	16/08/2010
Guillermo Muñoz	031-0171905-6	Encargado de Cultura	15/01/2007	16/08/2010
Domingo Antonio Guzmán	031-0172497-3	Encargado de Asuntos Comunitarios	13/01/2007	16/08/2010
Susana Altigracia Batista	031-0121954-5	Encargado de Recursos Humanos	20/04/2007	16/08/2010
Juany Altigracia Guzmán	031-0481591-9	Encargado Centro de Informática	10/01/2007	16/08/2010
Francisco Antonio Filpo	031-0260622-9	Encargado Delegación	10/08/2007	16/08/2010
Carlos Rafael Guzmán	031-0108571-4	Asesor Jurídico	12/05/2007	16/08/2010
Wilfredo Samuel García	350-0000538-5	Supervisor General	10/05/2007	16/08/2010
Josefina Gómez	031-0210872-1	Encargada de Conserjería	15/04/2007	16/08/2010
Andrés Rafael Espinal	034-0002817-4	Encargado de Recaudación	08/07/2007	16/08/2010
Rosanna María Pimentel	031-0097813-3	Encargada de Medio Ambiente	23/06/2010	16/08/2010
Leonardo de Jesús Gil	031-0097813-3	Encargado de Ornato	15/02/2007	16/08/2010
Rafael Castillo Sosa	031-0175797-3	Encargado de Alcalde	15/02/2007	16/08/2010



ANEXO 4

EJECUCIÓN POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

<u>Servicios personales</u>	Presupuesto 2011	Ejecución 2011	Diferencia
Sueldos fijos	8,208,000	9,664,777	-1,456,777
Jornales	4,320,400	7,915,937	-3,395,537
Extra jornales	0	569,700	-569,700
Regalía pascual	1,060,700	1,452,316	-391,616
Contribuciones a la seguridad social	902,444	1,335,900	-433,456
Contribución seguro pensiones	903,716	932,856	-29,139
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	165,469	166,608	-1,139
Sub total	15,760,729	22,038,094	-6,277,365
<u>Servicios no personales</u>			
Teléfono local	200,000	932,301	-732,301
Electricidad	15,000	43,796	-28,796
Agua	5,000	21,444	-16,444
Publicidad y propaganda	75,000	223,989	-148,989
Impresión y encuadernación	50,000	73,700	-23,700
Viáticos dentro del país	60,000	151,000	-91,000
Edificios y locales	240,000	261,000	-21,000
Gastos judiciales	20,000	81,540	-61,540
Sub total	665,000	1,788,770	-1,123,770
<u>Materiales y suministros</u>			
Alimentos y bebidas p/personas	80,000	203,540	-123,540
Combustibles y lubricantes	1,474,938	3,903,895	-2,428,957
Llantas y neumáticos	200,000	202,342	-2,342
Productos metálicos	0	10,176	-10,176
Útiles médicos quirúrgicos	320,000	662,673	-342,673
Útiles diversos	25,000	179,044	-154,044
Sub total	2,099,938	5,161,670	-3,061,732
<u>Transferencias corrientes</u>			
Ayuda y donaciones a personas	598,000	748,508	-150,508
Transferencias corrientes a instituciones s/fines de lucro	42,000	62,707	-20,707
Sub total	640,000	811,216	-171,216
<u>Transferencias de Capital</u>			
Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro	0	37,848	-37,848
Activos no financieros			
Maquinarias y equipos de producción	0	8,480	-8,480
Herramientas y repuestos mayores	40,000	176,337	-136,337
Equipos Varios	0	37,900	-37,900
Vías de Comunicación	4,456,549	5,160,627	-704,078
Sub Total	4,496,549	5,383,344	-886,795
Pasivos Financieros			
Rescate de títulos y valores internos	0	35,500	-35,500
Total General	23,662,216	35,256,441	-11,594,226



ANEXO 5

**AUSENCIA DE LAS PÓLIZAS DE ANTICIPO O AVANCE
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

Obra	Contratista	CIE	Monto sujeto a retención	4.50% de Seguros
Arreglo de la calle Alicia Rosa. Los Filpos, Arenoso	Kelvin Almonte Toribio	096-0024856-2	450,206	20,259
Reparación de Capilla Puñal Lourdes	Ing. Fermin Jiménez	002-0065757-5	593,550	26,710
Construcción de Back stop en el Play Carretera de Matanzas, Puñal	Ing. Fermin Jiménez	002-0065757-5	277,418	12,484
Construcción de verja perimetral en la escuela Profesor José Flores (el Che) de Arenoso, Puñal	Ing. Fermin Jiménez	002-0065757-5	478,803	21,546
Construcción de la casa de la Señora Antonia Guzmán, de Lourdes, Puñal	Cayetano Radhamés Barrera Ramírez	031-0172037-7	218,902	9,851
Alcantarilla Tipo Cajón (Puente Vehicular)	Ing. José Alexander Batista	031-0410789-5	610,897	27,490
Construcción de 50 Nichos en el Cementerio Municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano	031-0258762-7	527,720	23,747
Mantenimiento y reparación de puentes y limpiezas de alcantarillas carretera, verja perimetral, Cementerio Municipal de la Sección La Javilla, Puñal	Jorge Miguel Guzmán de la Cruz	031-0162896-8	274,975	12,374
Construcción del puente de la Javilla, Puñal Adentro	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	1,069,695	48,136
Ampliación losa de tráfico hormigón armado, baranda, canal de las aguas pluviales puente de Arenoso	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	729,042	32,807
Construcción de casa Puñal Los Cocos Félix Muñoz Moya	Señor Victor Rafael Flores	031-0210822-6	379,869	17,094
Construcción del puente de hormigón armado, Los Albinos Arenoso,	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	1,145,280	51,538
Adicional construcción del puente de hormigón armado, Los Albinos Arenoso,	Ing. Juan Pablo Estrella Díaz	001-0732810-6	777,690	34,996
Construcción de 20 nichos en el cementerio municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano	031-0258762-7	281,033	12,646
Construcción de 45 nichos en el cementerio municipal, Puñal	Pedro Antonio Luciano	031-0258762-7	686,561	30,895
TOTALES RDS			8,501,641	382,574



ANEXO 6

PAGOS REALIZADOS CON LA CODIFICACIÓN INCORRECTA
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

Concepto	Ck. #	Valor RDS	Cuenta registrada	Debe registrarse
Ayuda	5170	3,000	(231) Publicidad y propaganda	(421) Ayudas y donaciones
Alimentos y bebidas	6050	20,000	(231) Publicidad y propaganda	(311) Alimentos y bebidas a personas.
Inc. Construc. Casa Sr. Félix Muñoz Moya	1017	134,325	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Abono construcción 15 bancos Iglesia	1085	38,800	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Comp. 11 ataúdes p/ personas. de escasos recursos	1091	47,821	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Saldo 15 bancos de iglesia Ntra. Sra. Mercedes	1128	55,775	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Abono 18 bancos donac. Iglesia las Mercedes	1145	67,900	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Saldo 18 bancos donac. Iglesia las Mercedes	1169	67,900	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Abono cont. remod. arreglo casa Sr. Viriato	1171	97,000	(281) Obras menores	(421) Ayudas y donaciones
Asesoría legal en dpto. de recaudaciones	2145	5,000	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría legal en gestión de cobros	2157	5,500	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Pago asesoría por cobro arbitrios	2280	2,000	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría cobro de arbitrio	2309	14,850	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría cobro de arbitrio	2311	3,000	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría cobro de arbitrio	2353	5,940	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría cobro de arbitrio	2361	2,700	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Asesoría cobro de arbitrio	2386	1,700	(291) Gastos judiciales	(296) Servicios técnicos y prof.
Boletos rifa Cent. Educ. Fren. las Nueces	2170	1,000	(299) Otros servicios no personales	(421) Ayudas y donaciones
Ayuda a la A.D.P. p/ celeb. día del maestro	6008	5,000	(299) Otros servicios no personales	(421) Ayudas y donaciones
Ayuda a Ctro. Educ. Mauricia Perell Rochet	2680	4,000	(299) Otros servicios no personales	(421) Ayudas y donaciones
Compra eje cardan para camioneta blanca	6042	5,335	(299) Otros servicios no personales	(282) Maquinarias y equipos
Agua y fósforos, varios	6044	277	(299) Otros servicios no personales	(421) Ayudas y donaciones
Repar. aire de Jeep del Síndico y corp. Pieza	6118	15,520	(299) Otros servicios no personales	(282) Maquinarias y equipos
Vianca María Guzmán (Donación)	5311	1,500	(399) Útiles Diversos	(421) Ayudas y donaciones
Adry Oscarina Peguero (Donación)	5314	2,000	(399) Útiles Diversos	(421) Ayudas y donaciones
Donación medicina	1910-2744	663,173	(393) Útiles menores médicos-quirurg.	(421) Ayuda y donaciones
Total RDS		1,271,016		



ANEXO 7

PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

Fecha	Ck. #	Objeto (Cuenta)	Beneficiario	CIE	Cargo	Valor RDS
09/02/11	2012	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	14,000
23/03/11	2072	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
25/03/11	2076	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	14,000
27/04/11	2101	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
08/06/11	2138	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
08/07/11	2170	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	14,000
02/08/11	2198	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
07/09/11	2241	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	14,000
04/10/11	2270	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
01/11/11	2318	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	14,000
21/12/11	2394	Servicios personales (gastos de representación)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	14,000
07/09/11	2240	Servicios personales (gastos de representación)	Jeanette Alt. Diaz	031-0370961-8	Regidora	1,350
04/10/11	2275	Servicios personales (gastos de representación)	Jeanette Alt. Diaz	031-0370961-8	Regidora	2,700
01/11/11	2322	Servicios personales (gastos de representación)	Jeanette Alt. Diaz	031-0370961-8	Regidora	2,700
06/12/11	2360	Servicios personales (gastos de representación)	Jeanette Alt. Diaz	031-0370961-8	Regidora	2,700
09/02/11	2013	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo	031-0253605-3	Regidor	6,750
21/03/11	2063	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor	6,750
06/04/11	2087	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor	6,750
27/04/11	2104	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor	6,700
08/06/11	2139	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor	6,750
04/07/11	2162	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Filpo	031-0253605-3	Regidor	6,750
02/08/11	2206	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Antonio Filpo Flete	031-0253605-3	Regidor	6,750
07/09/11	2237	Servicios personales (gastos de representación)	Marcos Filpo	031-0253605-3	Regidor	3,375
09/02/11	2014	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	2,700
21/03/11	2064	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro G. Batista	031-0285851-5	Regidor	2,700
06/04/11	2088	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	2,700
27/04/11	2103	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	2,700
08/06/11	2140	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista	031-0285851-5	Regidor	2,700
04/07/11	2164	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	2,700
02/08/11	2200	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	2,700
07/09/11	2238	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista	031-0285851-5	Regidor	3,375
07/09/11	2239	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista	031-0285851-5	Regidor	1,350
10/10/11	2281	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	6,750
01/11/11	2321	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	6,750
06/12/11	2358	Servicios personales (gastos de representación)	Pedro Gabriel Batista Filpo	031-0285851-5	Regidor	6,750
25/03/11	2073	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	5,000



CONTINUACIÓN ANEXO 7

**PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

Fecha	Cheque	Concepto	Beneficiario	CIE	Cargo	Monto
25/03/11	2077	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	5,000
25/03/11	2078	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	5,000
25/03/11	2079	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	5,000
02/08/11	2202	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	5,000
02/08/11	2205	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella	031-0335598-2	Alcalde	5,000
02/08/11	2208	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Ramón Payamps	031-0254744-9	Tesorero	1,500
02/08/11	2209	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Andrea Camacho	060-0011175-4	Contadora	1,500
10/08/11	2211	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Franklin Del C Llenas	031-0162432-2	Chofer	1,500
19/08/11	2212	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Franklin Del C Llenas	031-0162432-2	Chofer	1,500
21/12/11	2387	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Andrea Camacho	060-0011175-4	Contadora	1,500
21/12/11	2388	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Ignacio Gabriel Acosta	031-0234190-0	Chofer	1,500
21/12/11	2389	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Ignacio Gabriel Acosta	031-0234190-0	Chofer	1,500
21/12/11	2392	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Ignacio Gabriel Acosta G.	031-0234190-0	Chofer	1,500
21/12/11	2393	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	Ignacio Gabriel Acosta	031-0234190-0	Chofer	1,500
21/12/11	2396	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	5,000
21/12/11	2397	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Rafael Estrella Fernández	031-0335598-2	Alcalde	5,000
21/12/11	2399	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Ramón Payamps H.	031-0254744-9	Tesorero	1,500
21/12/11	2400	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Ramón Payamps H.	031-0254744-9	Tesorero	1,500
21/12/11	2401	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Ramón Payamps H.	031-0254744-9	Tesorero	1,500
21/12/11	2402	Servicios no personales (Viáticos dentro del país)	José Ramón Payamps H.	031-0254744-9	Tesorero	1,500
05/01/2011	5165	Transferencia Corrientes (Ayuda y Donaciones)	José Alejandro Batista (Colmado Jando)	031-0161465-3	Proveedor de bienes	84,674
19/05/2011	5779	Transferencia Corrientes (Ayuda y Donaciones)	José Alejandro Batista (Colmado Jando)	031-0161465-3	Proveedor de bienes	39,877
19/08/2011	6048	Transferencia Corrientes (Ayuda y Donaciones)	José Alejandro Batista(Colmado Jando)	031-0161465-3	Proveedor de bienes	90,970
21/11/2011	6337	Transferencia Corrientes (Ayuda y Donaciones)	José Alejandro Batista (Colmado Jando)	031-0161465-3	Proveedor de bienes	138,654
					Total RDS	671,575



ANEXO 8

**OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

REPARACIÓN CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia Metros cuadrado	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	HORMIGÓN ARMADO EN						
1.1	Grava en parte frontal 3 M3	20,100	3,000	17,100	M3	1,000	17,100
2	TERMINACIONES						
2.1	Cerámica de Pared en Baños	16	8.2	7.8	M3	800	6,240
2.2	Cornisa	1	0	1	PA	14,000	14,000
	SUB-TOTAL RDS						20,240
3	Gastos indirectos	19,5% de RDS\$37,340			%		7,281
						Total General	44,621



CONT. ANEXO 8

**OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

CONSTRUCCIÓN DEL BACK STOP EN EL PLAY CARRETERA DE MATANZAS, PUÑAL							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	Limpieza y Acondicionamiento						
1.1	Demolición del existente	1	0	1	PA	7,000	7,000
1.2	Replanteo	1	0	1	PA	6,000	6,000
1.3	Bote de escombros	1	0	1	PA	7,500	7,500
	SUB-TOTAL RDS						20,500
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	Excava. Capa Vegetal	10	0	10	M3	200	2,010
2.2	Relleno Compactado	14	0	14	M3	500	7,350
	SUB-TOTAL RDS						9,360
3	HORMIGÓN ARMADO EN:						
3.1	Zapata de Muros	2.11	0	2.11	M3	6,500	13,715
3.2	Zapata de Columna	9.10	0	9.10	M3	6,500	59,150
3.3	Columnas	1.41	1.13	0.28	M3	18,000	5,040
	SUB-TOTAL RDS						77,905
4	MALLA CICLONICAS						
4.1	Mallas ciclónicas	6.00	3.00	3.00	Uds	6,100	18,300
4.2	Rollo de Mallas Ciclónicas	72.00	60.00	12.00	Uds	530	6,360
4.3	Tubos Perfiles de 11/2"x3"	8.00	5.00	3.00	Uds	900	2,700
	SUB-TOTAL RDS						27,360
5	MUROS DE BLOQUES						
5.1	Muro de 6"	32.61	16.40	16.21	M2	826	13,389
	SUB-TOTAL RDS						148,514
6	Gastos indirectos	19.5% de RDS148,514			%		28,960
	Total General						177,475



CONTINUACIÓN ANEXO 8

OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSÉ FLORES (EL CHE)							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
1.1	Excavación Zapata de Muro	158	49	108	M3	200	21,796
1.2	Bote de Material	170	66	104	M3	160	16,654
	SUB-TOTAL RDS						38,450
2	HORMIGÓN ARMADO EN:						
2.1	Viga de Amarre	2	0.54	1.34	M3	16,000	21,440
3	MURO DE BLOCK 6"						
3.1	Bloques de 6"	2	141	79	M2	826	65,353
4	MALLA CICLONICAS						
4.1	Mallas ciclónicas	82	118	-35.6	Uds	900	(32,040)
	SUB-TOTALES RDS						93,203
5	Gastos indirectos	19.5% de RD\$93,203			%		18,175
Total General							111,378



CONTINUACIÓN ANEXO 8

**OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN (PUENTE VEHICULAR)							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	CONCRETO REFORZADO						
1.1	Losa	10	5.9	4.5	M3	12,450	56,025
2	MISCELÁNEOS						
2.1	Encache	167	0	17	M2	425	7,140
	Guarda Almacén	3	0	3	Uds	5,000	15,000
	SUB-TOTAL RDS						22,140
	SUB-TOTALES RDS						78,165
3	Gastos indirectos	19,5% de RD\$78,165			%		15,242
						Total General	93,407



CONTINUACIÓN ANEXO 8

**OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA JAVILLA, PUÑAL ADENTRO							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	HORMIGÓN ARMADO EN:						
1.1	Losa de Trafico	21.12	10.04	11.08	M3	11,750	130,190
1.2	Vigas	16.35	4.86	11.49	M3	16,786	192,871
1.3	Aproche	19.15	6.42	12.73	M3	15,325	195,087
	SUB-TOTAL RDS						518,148
2	MISCELANEOS						
2.1	Limpieza Final	1.00	0.50	0.50	M2	20,000	10,000
	SUB-TOTALES RDS						528,148
3	Gastos indirectos	19.5% de RD\$528,148.			%		102,988
						Total General	631,136

AMPLIACIÓN LOSA DE TRÁFICO HORMIGÓN ARMADO PUENTE DE ARENOSO							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	HORMIGÓN ARMADO EN:						
1.1	Vigas	14.97	4.74	10.23	M3	17,023	174,140
1.2	Muro de Contención-Protección	10.05	0	10.05	M3	19,242	193,379
1.3	Baranda H. A.	4.19	1.90	2.29	M3	16,786	38,440
	SUB-TOTAL RDS						405,959
2	Gastos indirectos	19.5% de RD\$405,960			%		79,162
						Total General	485,121



CONTINUACIÓN ANEXO 8

**OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS
CONTRATISTAS**
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO, LOS ALBINOS							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	HORMIGÓN ARMADO EN:						
1.1	Vigas	18	7	11	M3	17,022	186,567
1.2	Columna	15	3	12	M3	19,242.	231,478
1.3	Losa de Tráfico	17	10	7	M3	11,832	82,587
1.4	Muro Base de Col. Centro Río	5	3	2	M3	18,636	35,408
	SUB-TOTAL RDS						536,040
2	MISCELANEO						
2.1	Baranda Tubos de 2" Galv.	363	0	363	P2	180	65,375
	SUB-TOTAL RDS						
	PRESUPUESTO ADICIONAL						
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	Exc. En Tierra Columnas Baranda	28	14	14	M3	175	2,506
3	HORMIGÓN ARMADO EN:						
3.1	Baranda Prot. Vehic.-Peatonal-Col. - Zapata Vigas	15	7	8	M3	18,636	146,665
3.2	Muro Protección Cabezales de Puente	3	0	3	M3	19,242	55,416
	SUB-TOTAL RDS						202,081
4	MISCELÁNEOS						
4.1	Pinturas Baranda	1	1	0	Pa	26,500	9,275
5	ADICIONAL (MUROS DE BLOQUES)						
5.1	Muros de 6"	0	13	-13	M2	826	(10,804)
	SUB-TOTALES RDS						804,473
3	Gastos indirectos	19,5% de RD\$804,473			%		156,872
	Total General						961,345



CONTINUACIÓN ANEXO 8

OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, PUÑAL

No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	PRELIMINAR						
1.1	Corte de Capa Vegetal-Bote	1	0.50	0.50	PA	17,500	8,750
2	HORMIGON						
2.1	Zapata de Muro de 6"	4	2	363	M3	9,129	12,508
3	MUROS DE BLOQUES						
3.1	Bloques de 6"	107	64	44	M3	756	32,999
4	TERMINACIONES						
4.1	Pañete en Muro	105		35	M2	201	7,104
4.2	Fraguache	105	70	35	M3	42	1,482
	SUB-TOTAL RDS						8,586
	SUB-TOTALES RDS						62,843
5	Gastos indirectos	19.5% de RD\$62,843.00			%		12,254
	Total General						75,097

CONSTRUCCIÓN DE 45 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, PUÑAL

No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
1.1	Excavación Capa Vegetal	29	11	18.26	M3	275	5,021
1.2	Relleno Compactado	38	14	24	M3	525	12,416
1.3	Bote de Capa Vegetal	1	0	1	PA	7,000	3,500
	SUB-TOTAL RDS						20,937
2	HORMIGON						
2.1	Platen	5	4	1	M3	12,000	12,120
2.2	Columnas	2	1	1	M3	19,242	26,361
	SUB-TOTAL RDS						38,481
3	TERMINACIONES						
3.1	Cornisa con Línea de Muro	1	0	1	PA	23,000	23,000
3.2	Acera Perimetral	2	0	1	M3	3,826	4,285
	SUB-TOTAL RDS						27,285
	SUB-TOTALES RDS						86,704
5	Gastos indirectos	19.5% de RDS86,704			%		16,907
	Total General						103,611



CONTINUACIÓN, ANEXO 8

OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUÑAL							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
1.1	Excavación Capa Vegetal	25	9	16	M3	200	3,152
1.2	Relleno Compactado	35	13	22	M3	500	11,010
	SUB-TOTAL RDS						14,162
2	ACERA						
2.1	Acera	20	6	14	M3	615	8,881
2.2	Excavación	5	1	4	M3	300	1,110
	SUB-TOTAL RDS						9,991
3	MURO BLOQUES DE 6"						
3.1	Bloques de 6"	119	106	13	M2	826	10,523
4	TERMINACIONES						
4.1	Pañete General, exterior e interior	556	219	337	M2	326	109,934
4.2	Fino	100	24	76	M2	570	43,491
4.3	Mochetas	186	118	69	M1	55	3,769
	SUB-TOTAL RDS						157,194
	SUB-TOTALES RDS						191,870
5	Gastos indirectos	19.5% de RD\$191,870			%		37,414
	Total General						229,284

CONSTRUCCIÓN DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO, FRENTE AL AEROPUERTO CIBAO, PUÑAL							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1	TERMINACION DE SUPERFICIE						
1.1	Pañete	267	198	69	M2	189	12,992
1.2	Fraguache	268	205	63	M3	32	2,044
	SUB-TOTAL RDS						15,036
2	MUROS DE BLOQUES						
2.1	Bloques de 6"	137	83	55	M3	710	38,794
	SUB-TOTALES RDS						53,830
5	Gastos indirectos	19.5% de RD\$53,830			%		10,497
	Total General						64,327



CONTINUACIÓN, ANEXO 8
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS CONTRATISTAS
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

CONSTRUCCIÓN DE BADENES, ACERAS, CONTENES Y ALCANTARILLAS, VILLA CENTRO							
No.	Descripción	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Uds	Precio RDS	Total RDS
1.1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
1.2	Excavación	128	77	51	M3	225	11,452
1.3	Relleno Granular	43	0	43	M3	425	18,402
	Sub-total						29,855
2	HORMIGÓN EN:						
2.1	Hormigón 280	35	28	7	M3	5,200	33,124
	Sub-total						
3	ACERAS						
3.1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
3.2	Excavación	42	16	26	M3	225	5,924
3.3	Relleno Compactado	28	20	8	M3	425	3,400
	Sub-total						9,324
4	HORMIGÓN EN:						
4.1	Aceras Violinadas	18	11	7	M3	5700	42,180
5	CONTÉN						
5.1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
5.2	Excavación	23	10	13	M2	225	2,776
6	HORMIGÓN EN:						
6.1	Hormigón 280	13	10	3	M3	5600	14,224
6.2	Telford	15	7	8	M3	2100	16,338
	Sub-total						30,562
7	CANALETA H. S.						
7.1	MOVIMIENTO DE TIERRA						
7.2	Excavación	63	49	14	M3	225	3,161
8	HORMIGÓN EN:						
8.1	Pared Lateral-Piso Terfiado	17	9	8	M3	3926	33,018
	Sub-total						
9	MISCELÁNEOS						
9.1	Rejilla del Ducto	1	-	1	PA	5,200	5,200
	SUB-TOTAL RDS						184,000
	GASTOS INDIRECTOS	19			%		35,880
	TOTAL GENERAL RDS						219,881

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL, PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, Provincia Santiago, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 EJECUCIÓN POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

En nuestro análisis al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, observamos partidas ejecutadas por encima de lo presupuestado, por un monto de RD\$11,594,226.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia existencia partidas ejecutadas por encima de lo presupuestado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 literales b) y g), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que establecen, los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: b) Principio de Integridad, que implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto y g) Principio de la Especialidad Cualitativa, que se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las disposiciones del artículo 336, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, Límites de Compromisos de Gastos. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2 INGRESOS.

3.2.1 GASTOS QUE EXCEDEN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS SEGÚN LA LEY NO.176-07.

El Ayuntamiento Municipal de Puñal, no aplicó los porcentajes de distribución correspondientes sobre los ingresos percibidos para cubrir los gastos operativos, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula los Ayuntamientos y Distritos Municipales, reflejando gastos mayores en los servicios personales y municipales por un monto de RD\$3,850,459, que exceden los límites porcentuales destinados para esos objetos de gastos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la entidad, incurrió en gastos por concepto de servicios personales y municipales, que exceden el porcentaje de distribución previsto por la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 21 literales a y b, párrafos II, III y IV, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan: Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. b. Hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades, funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.



Párrafo II. Los porcentajes fijados en los literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. Párrafo III. En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorables de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento. Párrafo IV. La violación de este artículo será sancionada con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal. En caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores de acuerdo con la sanción antes mencionada.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 SERVICIOS NO PERSONALES.

3.3.1 CODIFICACIONES DE MANERA INCORRECTA.

Durante el período auditado, el Ayuntamiento de Puñal codificó de manera incorrecta, partidas en el gasto de Servicios No Personales, afectando las cuentas (Publicidad y Propaganda, Obras Menores, Gastos Judiciales y Otros Servicios No Personales) y Materiales y Suministros, debiendo ser lo correcto codificar en el objeto Transferencias Corrientes, en la cuenta (Ayudas y Donaciones a Personas), lo que provocó que en el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2011, no se transparenten los gastos de las ayudas a personas por un monto de RD\$1,270,016.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la codificación incorrecta del gasto, circunstancia que determinó, la falta de transparencia de los gastos por concepto de ayudas a personas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresa, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.2 CONTRATO ALQUILER DE LOCAL.

En fecha 23 de febrero de 2011, el Ayuntamiento Municipal de Puñal, firmó un contrato por la renta de un local, al Sr. José Alberto Acosta Collado CIE 031-0423582-9, para ser utilizado como depósito de ataúdes, sin embargo, se comprobó que en el referido inmueble existe instalada una Banca de Lotería, situación que evidencia un servicio contratado y pagado, beneficiando a un tercero en particular. Por este concepto la entidad erogó en depósito de garantía y mensualidades, el valor de RD\$14,000, siendo el último pago en el mes de agosto 2011, fecha en la cual el referido contrato no había sido rescindido entre las partes.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la suscripción de un contrato de alquiler de local, el cual sería utilizado como depósito de ataúdes; no obstante, se comprobó que el referido local fue utilizado para la instalación de una Banca de Lotería; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 60 ordinal 19°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, corresponde al síndico/a municipal, desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado, a su ciclo de gestión y rendir cuentas al concejo de las operaciones efectuadas.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones del artículo 3 numeral 6), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 6) Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe, los servidores públicos estarán obligados al cabal cumplimiento del objeto del contrato y a la protección de los derechos de la entidad; en caso de incumplimiento, serán pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4 MATERIALES Y SUMINISTROS.

3.4.1 PAGOS A PROVEEDORES NO AUTORIZADOS.

En el análisis efectuado a las compras de bienes y servicios durante el período de la auditoría, se observó que se realizaron pagos por el valor de RD\$2,570,005, a proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, sin que el Ayuntamiento exija que presenten la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), las facturas no presentan NCF, ni tampoco el RNC.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos a proveedores no inscritos en el Registro correspondiente; sin las certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se observa que, las facturas no poseen Número de Comprobante Fiscal (NCF) ni Registro Nacional de Contribuyente (RNC); en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 7 y 8 numeral 4); 14 numeral 13), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan: Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las Siguietes personas: 13) Las



personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.

CONSIDERANDO, que en el aspecto relativo al Número de Comprobante Fiscal (NCF) de las facturas que justifican el gasto; procede ponderar las disposiciones del artículo 154 literal w), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan: Corresponde al Contralor/a Municipal, presentar reparos al proceso de tramitación cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el manejo de los fondos públicos y notificar de los mismos al concejo de regidores.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 ACTIVOS NO FINANCIEROS.

3.5.1 FALTA DE ESTUDIOS BÁSICOS COMO PRE-FACTIBILIDAD, PRE-INVERSIÓN, FACTIBILIDAD, PLANIFICACIÓN DE RECURSOS E IMPACTO AMBIENTAL.

Durante nuestra investigación no pudimos evidenciar las elaboraciones de estudios previos a las ejecuciones de las obras, tales como, pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y planificación de recursos. A continuación un detalle de las obras que presentan estas debilidades:

a) En la Comunidad de Los Albinos, se construyó un puente con un valor presupuestado y contratado de RD\$2,388,783, en el cual se observó vicios de construcción por desplazamientos que han sufridos



los elementos estructurales o columnas, vigas y base de apoyo de las columnas, por lo que puede colapsar en cualquier momento.

b) En el análisis de los presupuestos que realizan los contratistas se incluyeron partidas duplicadas como, acondicionamiento del área y limpieza que es lo mismo y que se le reconozca esos valores en otros renglones como movimientos de tierra, preliminares y misceláneos también incorporan partidas que por más que se quieran interpretar no se diferencian de otras que son comunes. En el caso de los puentes referidos, aparece la partida de topografía, la cual no fue utilizada por el comportamiento que se observan en las estructuras, con ángulos diferentes al que debe de formarse al unir una pieza con otra y trabajar como un solo cuerpo, lo cual es disfuncional desde el punto de vista de la ingeniería.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, en las ejecuciones de las obras de infraestructura indicadas, no fueron observadas las disposiciones relativas a las garantías por vicios de construcción; se observa, la existencia de partidas duplicadas y partidas incluidas y no utilizadas; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los títulos a) Etapa de Planificación; b) Etapa de Ejecución y c) Etapa de Post Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“ A) Etapa de Planificación

1.-Estudio de Factibilidad

4.- Planificación del proyecto

B) Etapa de Ejecución



- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Control Financiero.*

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.”*

CONSIDERANDO, en el aspecto relativo a los vicios de construcción, procede ponderar, las disposiciones del artículo 30, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en la forma y por los montos establecidos en la reglamentación de la ley, las cuales permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.5.2 AUSENCIA DE LAS PÓLIZAS DE ANTICIPO O AVANCE.

En los contratos de obras no se evidencian cláusulas que detallen cuales son las responsabilidades de los contratistas y los valores a depositar como pólizas de garantía de avance, a la firma del contrato y recepción de obra respectivamente.

La entidad erogó el monto de RD\$382,574, equivalente al 4.5%, sobre los pagos realizados a los contratistas, por el valor de RD\$8,501,642, en desmedro a los recursos económicos del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, realizó contratos sin observar las disposiciones contenidas en los artículos 28 y 30 párrafo I, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, el contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas, antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación solución de controversias, y las demás que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca la presente ley; el adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que están sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5.3 DECLARACIÓN DE BIENES.

Durante nuestra investigación, comprobamos que los funcionarios del Ayuntamiento, tanto el Alcalde Municipal, los Regidores y Funcionarios del Área Financiera y Tesorería, a la fecha de la auditoría, no han depositado la Declaración de Bienes en la Tesorería Nacional.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, el Alcalde, Regidores y demás funcionarios encargados de administrar recursos en la entidad edilicia, no depositaron en la Tesorería Nacional, la declaración de bienes correspondiente; en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 96, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, las y los síndicos, regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar recursos estarán obligados dentro del mes de su toma de posesión, a levantar un inventario detallado, jurado de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia, de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio. Igual requisito deberán cumplir dentro del mes siguiente de haber cesado en sus funciones.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO.

En el análisis realizado a los ingresos, observamos que durante el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2011, el Ayuntamiento de Puñal no realizó el cobro de ingresos por la suma de RD\$1,649,419, correspondientes al porciento de las facturaciones realizadas por la Compañía Edenorte, S. A., RNC 1-01-82125-6, por el servicio de energía eléctrica ofrecido a la comunidad de Puñal, provincia Santiago. Las facturaciones realizadas en el período ascendieron al valor de RD\$54,980,678, de acuerdo a los reportes suministrados por la Compañía Edenorte al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad, no realizó el cobro correspondiente a los valores porcentuales de las facturaciones por servicios de energía eléctrica ofrecido a la comunidad por la Compañía Edenorte, S. A.; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 134, de la Ley No.125-01 de fecha 26 de julio del año 2001, modificada por la Ley 186-07 de fecha 6 de agosto del año 2007, que expresan: Las empresas de distribución pagarán mensualmente a cada municipio un tres por ciento (3%) de la facturación corriente recaudada dentro de la jurisdicción de cada municipio y sus distritos municipales.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede ponderar, las prescripciones del artículo 60 ordinal 20º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, corresponde al síndico/a: organizar los servicios de tesorería y recaudación.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 SERVICIOS PERSONALES.

5.2.1 EMPLEADOS QUE NO LABORAN EN LA INSTITUCIÓN.

Durante nuestro levantamiento realizado al personal en nómina, verificamos que existen empleados en el Ayuntamiento que no realizan ninguna función en la institución y sin embargo figuran en nómina y reciben un sueldo, el cual es cobrado por la Regidora Belkis R. Fernández Gómez, situación evidenciada con la observación de los cheques pagados a nombre de los empleados, los cuales estaban endosados a favor de la Regidora Belkis R. Fernández, el monto ascendente pagado a dicho personal durante el período auditado ascendió a RD\$300,413.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que, en el Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, existen empleados que no realizan ninguna función en la institución; no obstante, figuran en nómina y tienen asignado un sueldo; el cual es cobrado por la Regidora Belkis R. Fernández Gómez; en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 60 ordinales 11° y 14°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, corresponde al síndico/a municipal: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a administración de los bienes municipales y, desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura.



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar, las disposiciones del artículo 146 numeral 2), de la Constitución de la República, de fecha 26 de enero del año 2010, que expresan, Proscripción de la Corrupción, se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: Será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2.2 PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

En nuestra investigación a diferentes renglones del Estado de Ejecución Presupuestaria, verificamos que existen cheques pagados, los cuales no contienen los anexos soportes, que justifiquen el gasto incurrido, como son: órdenes de compras, tickets, facturas, contratos, resoluciones del Concejo Municipal y copia de la CIE (en caso de persona física). Los pagos observados en la situación anteriormente descrita, ascienden a un monto de RD\$671,575.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad, realizó pagos sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las prescripciones del artículo 348, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de Julio del año 2007, que expresan, Documentación Justificativa, previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o



el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2.3 OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS CONTRATISTAS.

En la verificación efectuada a las obras urbanísticas construidas por el Ayuntamiento Municipal de Puñal, se comprobó que existe una diferencia de RD\$3,175,814, entre los pagos realizados a los contratistas y las mediciones efectuadas por el equipo técnico de la Cámara de Cuentas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las obras urbanísticas efectuadas por la entidad, presentan pagos mayores a los trabajos ejecutados, de conformidad con las mediciones realizadas; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título b) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“ B) Etapa de Ejecución.

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Control Financiero.”*



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2.4 OBRAS OTORGADAS GRADO A GRADO.

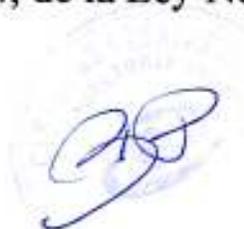
En el análisis realizado a los contratos de las obras urbanísticas, verificamos que los mismos presentan debilidades, las cuales detallamos a continuación:

Se verificó que los contratos para la construcción de las obras del Ayuntamiento Municipal de Puñal, por un monto de RD\$4,062,649, fueron concedidos grado a grado, sin antes realizar los procesos correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la contratación de obras urbanísticas de grado a grado; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 3 numeral 2) y 17, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 2) Principio de Igualdad y Libre Competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingreso Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia, que no fueron observadas las disposiciones, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos; se observa, la existencia de una débil estructura de control, que no permite la transparencia en la rendición de cuentas; motivo por el cual, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2013-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 EJECUCIÓN POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 3.2 INGRESOS. 3.2.1 GASTOS QUE EXCEDEN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS SEGÚN LA LEY N.º176-07. 3.3 SERVICIOS NO PERSONALES. 3.3.1 CODIFICACIONES DE MANERA INCORRECTA. 3.3.2 CONTRATO ALQUILER DE LOCAL. 3.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.4.1 PAGOS A PROVEEDORES NO AUTORIZADOS. 3.5 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 3.5.1 FALTA DE ESTUDIOS BÁSICOS COMO PRE-FACTIBILIDAD, PRE-INVERSIÓN, FACTIBILIDAD, PLANIFICACION DE RECURSOS E IMPACTO AMBIENTAL. 3.5.2 AUSENCIA DE LAS PÓLIZAS DE ANTICIPO O AVANCE. 3.5.3 DECLARACIÓN DE BIENES.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO. 5.2 SERVICIOS PERSONALES. 5.2.1 EMPLEADOS QUE NO LABORAN EN LA INSTITUCIÓN. 5.2.2 PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 5.2.3 OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS REALIZADOS POR LOS CONTRATISTAS. 5.2.4 OBRAS OTORGADAS GRADO A GRADO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 007534/2013, 007535/2013 y 007536/2013, de fecha 20 de junio del año 2013, al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, al exAlcalde y al Concejo Municipal, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, República Dominicana, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la ley N.º82 de fecha 16 de diciembre del año 1979, que obliga a los funcionarios públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante notario público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

VISTOS, la Ley N.º126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTAS, la Ley N.º125-01 de fecha 26 de julio del año 2001 y sus modificaciones, Ley General de Electricidad;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Puñal, provincia Santiago, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a los asuntos descritos en el párrafo "Bases para la Opinión Adversa", el estado de ejecución presupuestaria examinado no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento

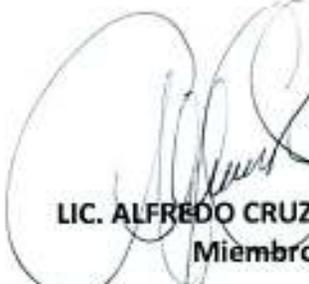
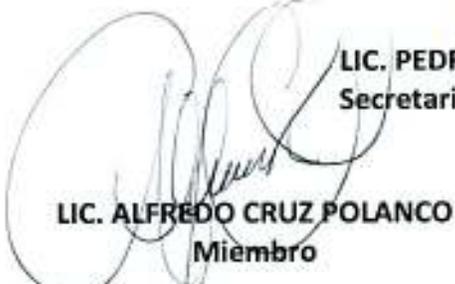
"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Municipal de Puñal, provincia Santiago, República Dominicana, del año terminado el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Dige cog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:

 DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS Presidenta	 LIC. PABLO DEL ROSARIO Vicepresidente
 LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ Secretario del Bufete Directivo	 LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO Miembro
 LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO Miembro	

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"